

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS

EXP: 27818/2026

De una parte, Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, Carlos Martí Roy, en nombre y representación de la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (en adelante GESCOMER), en calidad de presidente de la misma, con CIF G87950853, y domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Zaragoza, 22 planta primera oficina 2, Alcalá de Henares (28804) Madrid, según consta en certificación de 22 de enero de 2024 de Asamblea General Extraordinaria, elevada a público ante notario D. Jesús Domínguez Rubira con número de protocolo 1803 y en virtud del acuerdo adoptado en dicha Asamblea.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 25.2.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia municipal en materia de abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y teniendo en cuenta las competencias estatales derivadas de la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista, y concordantes de la correspondiente Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y las Ordenanzas municipales que desarrollen la actividad de la venta ambulante en el municipio (Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, publicada en el BOCM 275, de 18 de noviembre de 2017), es competente en materia de venta ambulante no sedentaria.

La Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER), es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta por profesionales con más de 25 años de experiencia en el sector comercial, que tiene entre sus fines:

- Mejorar la gestión e imagen del sector del comercio ambulante
- Mejorar la cualificación profesional de las personas que se dedican al comercio ambulante mediante el diseño y desarrollo de planes de formación.
- Establecer un esquema que promueva y se convierta en el elemento motivador para que los y las comerciantes ambulantes incorporen criterios y modelos de gestión de la calidad de manera sencilla, útil y progresiva.
- Establecer un modelo de autoevaluación y mejora continua en el sector que fomente la calidad la gestión de los negocios y en el compromiso social con el entorno.
- Fomento del talento, carácter emprendedor y creatividad.

- Fomentar e implementar la transformación digital, innovación y sostenibilidad en el sector.

Ambas entidades tienen el objetivo común de promocionar e impulsar el sector del comercio ambulante y la mejora del sector.

A la vista de los fines coincidentes de ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio, el desarrollo de actuaciones destinadas a promocionar, dinamizar y profesionalizar al sector, como paso previo y necesario a otras actuaciones tendentes hacia la mejora e implantación de la calidad en el sector de la venta ambulante.

Así mismo, en aras de la profesionalización del sector, ambas entidades coinciden en la necesidad de implantar herramientas tecnológicas que permitan a las personas vendedoras competir en un mundo globalizado.

Los objetivos concretos a desarrollar, entre otros, son:

- Asesorar al Ayuntamiento en la definición y elaboración de mejoras de la organización, gestión de la calidad y funcionamiento de los mercadillos, incluyendo aspectos relacionados con el espacio, la operativa, la experiencia de usuario y la coordinación entre agentes implicados; y todo alineado con criterios de mejora continua, sostenibilidad y profesionalización del sector, facilitando su integración en los procedimientos habituales del Ayuntamiento.
- Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en la incorporación progresiva de herramientas de digitalización, orientadas a mejorar la gestión, visibilidad y competitividad del sector, desde un enfoque práctico y accesible, con especial atención a los soportes más accesibles para conseguir reducir la brecha digital de las personas profesionales del sector.
- Facilitar un espacio de diálogo en los espacios de mercadillos, y elevar propuestas al Ayuntamiento que puedan ayudar a la cualificación profesional de las personas vendedoras en aspectos de atención al público y protección al consumidor, higiene, trazabilidad de los productos objeto de venta, marketing, uso de nuevas tecnologías tanto para venta como para cobro de mercancía, servicio postventa, etiquetado, etc.
- Facilitar herramientas de comunicación, visibilización y de mejora de la imagen 'mercadillos de Rivas', orientadas a la difusión de la oferta y su diversificación, e impulso del emprendimiento como una actividad económica más.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

1. Liderar la implantación de las actuaciones orientadas a la mejora de la calidad, organización y profesionalización de los mercadillos municipales.
2. Facilitar los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones, incluyendo espacios, medios técnicos, permisos y coordinación interna entre las distintas áreas municipales implicadas.
3. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de trabajos de asistencia técnica, incluyendo datos sobre los mercadillos, puestos de venta, autorizaciones, organización y funcionamiento.
4. Participar en las sesiones de trabajo, seguimiento y validación de resultados que se establezcan durante el desarrollo del proyecto.
5. Valorar la ejecución de las acciones de mejora que se definan como resultado del diagnóstico, planificación y recomendaciones realizadas en el marco de este convenio.
6. Promover la integración de los criterios de calidad, sostenibilidad, digitalización y mejora continua en la gestión ordinaria de los mercadillos municipales.
7. Impulsar, en su caso, la adopción de herramientas tecnológicas y de gestión que faciliten la modernización del sector.
8. Facilitará la disponibilidad y uso de la plataforma Todo en Rivas como espacio digital de todos los negocios del municipio, incluidos los de venta ambulante. También esta plataforma podrá generar contenidos audiovisuales específicos para publicitar y visibilizar los mercadillos de Rivas.
9. Impulsar la visibilidad de las mujeres en los mercados ambulantes y entre la población joven (colegios e institutos).
10. Promover la presencia de la venta ambulante a través de sus mercadillos municipales, en las diferentes campañas municipales de apoyo al comercio de proximidad.
11. Si así lo requiriere o solicita la asociación, se cederán espacios para reuniones en instalaciones municipales, sujeto a la disponibilidad municipal.

La Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER) se compromete a:

1. Prestar asesoramiento especializado al Ayuntamiento en materia de calidad, organización, gestión y modernización de los mercadillos.

2. Diseñar la metodología de trabajo, basada en herramientas contrastadas (análisis DAFO, planes de acción tipo CAME, modelos de evaluación, checklists, encuestas, etc.), adaptadas a la realidad del municipio.
3. Realizar el diagnóstico actual de la situación de los mercadillos, en colaboración con el Ayuntamiento, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.
4. Elaborar y proponer propuestas de mejora y planes de acción orientados a la implantación progresiva de un sistema de gestión de la calidad en los mercadillos.
5. Definir, junto con el Ayuntamiento, criterios, indicadores y herramientas necesarias para la evaluación y seguimiento de la calidad.
6. Podrá desarrollar acciones de formación dirigidas al personal técnico del Ayuntamiento, orientadas a la mejora continua de los mercadillos y de las herramientas para la implantación de un sistema de calidad.
7. Emitir informes técnicos periódicos sobre la evolución del proyecto de implantación de sistemas de calidad en los mercadillos, incluyendo recomendaciones y propuestas de mejora.
8. Gestión y promoción de las redes sociales con los perfiles 'mercadillos de Rivas', también con la correspondiente generación de contenidos quincenales para su publicación.
9. Acciones de promoción en formato acción formativa dentro del programa municipal PAMCE en los Institutos de Rivas para la promoción, visibilización y reconocimiento social de la actividad económica de la venta ambulante.
10. Colaboración y difusión por parte de la Asociación de las actividades que programe la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo en sus diversas campañas de comercio.
11. Apoyo al Ayuntamiento en la campaña municipal de dinamización comercial en Navidad, también en los mercadillos de venta ambulante.
12. Apoyo y asesoramiento a la Concejalía de Desarrollo Económico y Comercio en la captación de oferta de productos adecuados ligados o relacionados a nuevas autorizaciones para los mercadillos. Incluso con el asesoramiento u orientación al personal municipal en caso de tener que elaborar unas bases abiertas para acceder a los mercadillos con vacantes, si se estima oportuno.
13. Información periódica al Ayuntamiento sobre la situación de los mercadillos, incidencias, eventualidades, teniendo en cuenta el hilo directo de la asociación con las cooperativas y las personas adjudicatarias, además de su trabajo y conocimiento sobre el terreno.

TERCERO.- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, control, interpretación y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de

colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión de seguimiento estará compuesta por el Concejal o Concejala de Desarrollo Económico y Empleo o persona que designe a tal efecto así como por el Presidente de la Asociación Gescomer o persona que designe a tal efecto, así como una persona de cada una de las entidades especialista en la materia. Una de las personas que represente al Ayuntamiento será el encargado de levantar acta de las sesiones.

La comisión será presidida por la persona que ostente la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

En la convocatoria de constitución de la comisión se decidirá el régimen de periodicidad y otras cuestiones que se determinen necesarias para las convocatorias

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO- PAGO

Para colaborar en el cumplimiento de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento destinará una cuantía de 9.000€ consignada en el presupuesto municipal de gastos de 2026 en la partida 0315/4300/47902 Subv. Convenio Gescomer para la venta ambulante destinadas a las actuaciones objeto del convenio.

Esta cuantía se abonará en un único pago A PRIORI, tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria, a una cuenta titularidad de la entidad que ésta asigne para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, sde 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para proceder a su aprobación deberá haberse aceptado por parte de los servicios competentes la justificación de la subvención percibida para el ejercicio anterior.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La documentación justificativa del gasto se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en los registros municipales y mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas antes del 31 de diciembre de 2026.

1.- El pago de la subvención se emitirá como un pago único A PRIORI a la firma del convenio. La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

2.- Con carácter general, salvo que se disponga otra forma en la normativa reguladora, se justificará adoptando la forma de “cuenta justificativa del gasto” realizado. De conformidad

con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según al Anexo I, que tendrá carácter de documento con validez jurídica suficiente para acreditar la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, especialmente con relación a los objetivos establecidos en el Convenio.

Los datos e informes que se presenten estarán desagregados por sexo.

- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, concepto del gasto y fecha de pago. Las facturas y documentos equivalentes de valor probatorio deben pertenecer al periodo subvencionable (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), en cuanto a fecha de emisión y prestación de servicios, se refiere.

- Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al apartado 3.3.3 de las Bases de ejecución de los Presupuestos municipales 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por la entidad beneficiaria.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

Las entidades beneficiarias deberán aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles

desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

Las entidades beneficiarias deberán conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables.

3.- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por las entidades beneficiarias ante la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.

4.- Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

5.- Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art.36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

6.- En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art.52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- DURACIÓN

La duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- c) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del Convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como por las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- APLICACIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD.

En coherencia con la responsabilidad política y legislativa de este Ayuntamiento para fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se atenderá tanto al mandato normativo de la Instrucción del 10 de abril de 2019 para la inclusión de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en los contratos, convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Desde el convencimiento de no solo cumplir con dicho mandato sino contribuir a fomentar la igualdad, se considerará enriquecedor y con efecto positivo para este convenio seguir y respetar en todo momento las indicaciones y pautas que rigen la Instrucción de 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local, de acuerdo con dicha instrucción. Ésta hace referencia, tanto al lenguaje igualitario que se debe emplear, como al uso de imágenes no sexistas en las comunicaciones e informes que elaboren las entidades firmantes.

UNDÉCIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda, se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.



Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

.Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Por GESCOMER

Fdo.: la Alcaldesa

Fdo.: el Presidente

Doy fe,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Fdo.